



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/49/687/Add.2  
10 de julio de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ÁRABE/INGLÉS

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Temas 127 y 130 del programa

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVADORES DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA UGANDA Y RWANDA

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE ASISTENCIA DE LAS  
NACIONES UNIDAS A RWANDA

Informe de la Quinta Comisión (Parte III)

Relator: Sr. Larbi DJACTA (Argelia)

### I. INTRODUCCIÓN

1. Las anteriores recomendaciones formuladas por la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con los temas 127 y 130 del programa, titulados, respectivamente, "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda" y "Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda", figuran en los informes de la Comisión contenidos en los documentos A/49/687 y Add.1.
2. Para su consideración de los temas, la Comisión tuvo ante sí los informes del Secretario General (A/49/375/Add.1 a 3) y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/49/501/Add.1) sobre la cuestión.
3. La Comisión consideró los temas en sus sesiones 57<sup>a</sup>, 60<sup>a</sup> y 62<sup>a</sup>, celebradas los días 19 y 28 de junio y 7 de julio de 1995. En su 62<sup>a</sup> sesión, celebrada el 7 de julio, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto formuló una declaración y transmitió a la Comisión las observaciones de la Comisión Consultiva sobre el informe del Secretario General que contenía el informe de ejecución financiera de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda correspondiente al período comprendido entre el 5 de abril y el 9 de diciembre de 1994 (A/49/375/Add.3).
4. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, la Comisión tomó nota de las observaciones orales de la Comisión Consultiva sobre dicho informe de ejecución financiera.

5. Las declaraciones y observaciones formuladas en el curso de la consideración de los temas por la Comisión no están reflejadas en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/49/SR.57, 60 y 62).

## II. CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.5/49/L.59

6. En la 62ª sesión, celebrada el 7 de julio, el representante de Portugal presentó un proyecto de resolución titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda y de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda" (A/C.5/49/L.59), elaborado sobre la base de consultas officiosas.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A/C.5/49/L.59 (véase párr. 8).

## III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

8. La Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas  
para Uganda y Rwanda y de la Misión de Asistencia de las Naciones  
Unidas a Rwanda

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

Recordando las resoluciones 846 (1993), de 22 de junio de 1993, y 872 (1993), de 5 de octubre de 1993, por las que el Consejo de Seguridad estableció respectivamente la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda, así como las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Asistencia, la más reciente de las cuales fue la resolución 997 (1995), de 9 de junio de 1995,

Recordando también su resolución 48/245, de 5 de abril de 1994, sobre la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones 48/248, de 5 de abril de 1994, y 49/20, de 29 de noviembre de 1994, y sus decisiones 48/479 A, de 23 de diciembre de 1993, 48/479 B, de 14 de septiembre de 1994, y 49/481, de 6 de abril de 1995, sobre la financiación de la Misión de Asistencia,

---

<sup>1</sup> A/49/375/Add.1 a 3.

<sup>2</sup> A/49/501/Add.1.

Reafirmando que los gastos de la Misión de Asistencia son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores relativas al hecho de que para sufragar los gastos de la Misión de Asistencia se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Asistencia los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Toma nota del estado de las contribuciones a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda al 16 de junio de 1995, incluidas las contribuciones pendientes de pago por un importe de 66.539.201 dólares de los EE.UU., e insta a todos los Estados Miembros interesados a que hagan cuanto esté a su alcance por abonar las cuotas que tienen pendientes;

2. Expresa preocupación por la situación financiera en que se encuentran las actividades de mantenimiento de la paz, especialmente en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes y equipo, debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente los Estados Miembros morosos;

3. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondan para sufragar los gastos de la Misión de Asistencia;

4. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución, e insta al Secretario General a tener en cuenta las recomendaciones en la gestión de esta operación y en la formulación de propuestas presupuestarias futuras;

5. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda se administre con un máximo de eficiencia y economía;

6. Decide consignar en la Cuenta Especial de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda la suma de 143.417.100 dólares en cifras brutas (141.461.900 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión de Asistencia durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1994 y el

9 de junio de 1995, que incluye la autorización para contraer compromisos por un monto de 60 millones de dólares en cifras brutas (58.542.300 dólares en cifras netas), autorizados en virtud de las disposiciones que figuran en la resolución 49/20 de la Asamblea General, y 80 millones de dólares en cifras brutas (79.502.500 dólares en cifras netas) autorizados en virtud de las disposiciones de la decisión 49/481 de la Asamblea General;

7. Decide también, como medida especial, prorratear la suma adicional de 83.417.100 dólares en cifras brutas (82.919.600 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1994 y el 9 de junio de 1995, teniendo en cuenta la cifra de 30 millones de dólares en cifras brutas (29.271.150 dólares en cifras netas) ya prorrateados de conformidad con la resolución 49/20 de la Asamblea General y la cifra de 30 millones de dólares en cifras brutas (29.271.150 dólares en cifras netas) ya prorrateados de conformidad con la decisión 49/481 de la Asamblea, entre los Estados Miembros con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991 y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, la escala de cuotas para el año 1994<sup>3</sup>, que ha de aplicarse con respecto a una parte de aquella cifra, es decir, 10.083.386 dólares en cifras brutas (10.023.248 dólares en cifras netas), que es la cifra prorrateada que corresponde al período que concluye el 31 de diciembre de 1994, y la escala de cuotas para el año 1995<sup>4</sup> que ha de aplicarse con respecto al saldo, es decir 73.333.714 dólares en cifras brutas (72.896.352 dólares en cifras netas), para el período comprendido entre el 1º de enero y el 9 de junio de 1995;

8. Decide asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 supra, la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales estimados por concepto de contribuciones del personal por un importe de 497.500 dólares aprobados para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1994 y el 9 de junio de 1995, de los que 60.137 dólares representan el prorrateo correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 1994 y el resto, es decir 437.363 dólares, al período comprendido entre el 1º de enero y el 9 de junio de 1995;

9. Decide, como medida provisional y a la espera de la presentación de la estimación revisada de costos por el Secretario General y del informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, consignar en la Cuenta Especial de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda la cifra total de 109.951.900 dólares en cifras brutas (107.584.300 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión de Asistencia durante el período comprendido entre el 10 de junio y el 31 de diciembre de 1995;

---

<sup>3</sup> Véanse las resoluciones 46/221 A y 48/223 A y la decisión 47/456.

<sup>4</sup> Véase la resolución 49/19 B.

10. Decide asimismo, como medida especial, prorratear la suma de 99.628.200 dólares en cifras brutas (97.508.000 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Asistencia durante el período comprendido entre el 10 de junio y el 8 de diciembre de 1995 con arreglo al plan establecido en la presente resolución;

11. Decide también que, de conformidad con lo previsto en su resolución 973 (X), se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 supra, la parte que les corresponde en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 2.120.200 dólares aprobados para el período comprendido entre el 10 de junio y el 8 de diciembre de 1995;

12. Decide que se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 supra la parte que les corresponda en el saldo no comprometido correspondiente al período comprendido entre el 5 de abril y el 9 de diciembre de 1994, cuya cifra exacta será determinada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto el 14 de julio de 1995 a más tardar;

13. Pide al Secretario General que, a tenor de la resolución 997 (1995) del Consejo de Seguridad, el 31 de octubre de 1995 a más tardar, presente a la Asamblea General propuestas presupuestarias revisadas para los períodos comprendidos entre el 10 de junio y el 31 de diciembre de 1995 y el 1º de enero y el 30 de junio de 1996;

14. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Asistencia, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según convenga, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

15. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda".

-----